

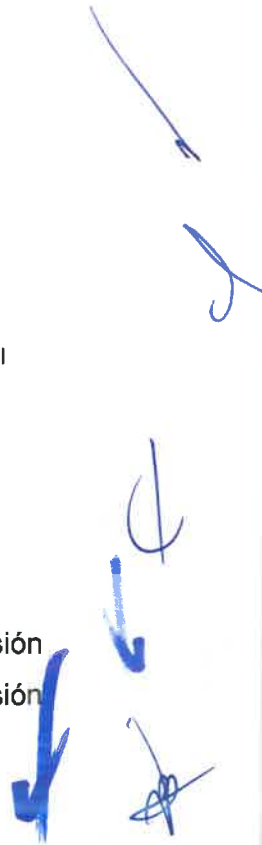
DICTAMEN NÚMERO UNO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS A QUE SE SUJETARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

G L O S A R I O

<i>Comité de Adquisiciones</i>	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Comisión de Hacienda y Presupuesto</i>	Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California.
<i>Congreso del Estado</i>	XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.
<i>Consejo General</i>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Constitución Local Instituto Electoral</i>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Ley de Adquisiciones</i>	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
<i>Ley de Presupuesto</i>	Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California
<i>Ley Electoral</i>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<i>Poder Ejecutivo</i>	Poder Ejecutivo del Estado de Baja California
<i>Poder Judicial</i>	Poder Judicial del Estado de Baja California
<i>Reglamento de Adquisiciones</i>	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

ANTECEDENTES.

A. Aprobación de Lineamientos. El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del *Consejo General*, se aprobó el Dictamen número 30 de la Comisión



de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a los Lineamientos para Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del Instituto Electoral.

B. Reforma del Poder Judicial de la Federación. El 15 de septiembre de 2024, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de elección del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el pasado 16 de septiembre de 2024 y donde en su transitorio Octavo otorgó a las entidades federativas un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la referida entrada en vigor para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales, lo anterior bajo los parámetros de renovación total de cargos de elección de los poderes judiciales locales a más tardar en el proceso ordinario del año 2027, y elecciones en fechas coincidentes con la extraordinaria de 2025, u ordinaria de 2027.

C. Aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. El 15 de noviembre de 2024 el *Consejo General* a través de la Quincuagésima segunda Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo del Consejo General relativo al presupuesto de egresos y su articulado, el programa operativo anual, la plantilla de personal, el manual de remuneraciones y el financiamiento público a los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de \$288,904,416.14 M.N. (doscientos ochenta y ocho millones novecientos cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 14/100 moneda nacional).

D. Remisión de Proyecto de Presupuestos a Poder Ejecutivo. El 19 de noviembre de 2024 se remitió al *Poder Ejecutivo* el proyecto de presupuesto de egresos 2025 del *Instituto Electoral*, para su inclusión en el presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Presupuesto.

E. Aprobación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral por el Congreso del Estado. El 20 de diciembre de 2024 el Pleno del *Congreso del Estado* aprobó el dictamen número 40 de la *Comisión de Hacienda y Presupuesto*, relativo al presupuesto de egresos del *Instituto Electoral* para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de \$288,904,416.00 M.N. (doscientos ochenta y ocho millones novecientos cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).

F. Publicación de montos máximos y mínimos. El 26 de diciembre de 2024, fue publicado el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California, en el cual se establecen los montos máximos y mínimos para adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2025, en importes expresados en miles de pesos, tal y como se muestra a continuación:

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
	15'000,000	297,000	2,178,000
15'000,000	30'000,000	329,000	2,540,000
30'000,000	50'000,000	361,000	2,860,000
50'000,000	100'000,000	375,000	3,129,000
100'000,000	150'000,000	472,000	4,171,000
150'000,000	250'000,000	532,000	4,952,000
250'000,000	350'000,000	599,000	5,884,000
350'000,000	450'000,000	658,000	6,776,000
450'000,000	600'000,000	669,000	7,239,000
600'000,000	750'000,000	745,000	8,513,000
750'000,000	1,000'000,000	758,000	9,070,000
1,000'000,000	1,250'000,000	865,000	11,069,000
1,250'000,000	1,500'000,000	981,000	13,172,000
1,500'000,000		1,098,000	15,420,000

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large signature and several smaller marks.

- G. Publicación en el Periódico Oficial del Estado.** El 31 de diciembre de 2024 se publicó en el *Periódico Oficial* el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, en el que se incluye el presupuesto anual para el *Instituto Electoral*, por la cantidad de \$288,904,416.00 M.N. (doscientos ochenta y ocho millones novecientos cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).
- H. Reforma del Poder Judicial.** El 31 de diciembre de 2024, el Poder Ejecutivo Estatal publicó en el *Periódico Oficial*, el Decreto número 36 por el que se aprueba la reforma de diversos artículos de la *Constitución Local*, en materia del *Poder Judicial*, el cual entró en vigor el pasado 1 de enero de 2025, precisando en su artículo transitorio Cuarto la elección total de los cargos del *Poder Judicial* en el año en curso.
- I. Inicio de la etapa de preparación de la elección del PELE 2025.** El 8 de enero de 2025, el *Consejo General* declaró el inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025* mismo que dio inicio el 1 de enero, en términos del artículo cuarto transitorio del Decreto número 36, por el que se aprueban diversos artículos de la *Constitución Local*, en materia del *Poder Judicial*, en el que habrán de elegirse la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los cargos de juezas y jueces del *Poder Judicial*.
- J. Reasignación Presupuesto Egresos.** El 23 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó la reasignación de partidas presupuestales correspondiente al presupuesto de egresos del *Instituto Estatal Electoral* correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por la cantidad de \$288,904,416.00 M.N. (doscientos ochenta y ocho millones novecientos cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional). aprobado por la *XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California*".

K. Sesión de dictaminación. El 30 de enero de 2025, el *Comité de Adquisiciones* del *Instituto Electoral* celebró la Primera Sesión Extraordinaria con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen relativo a la aprobación de los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la aprobación del calendario de sesiones ordinarias, para el ejercicio fiscal 2025; evento al que asistieron por parte del Comité de Adquisiciones con voz y voto los CC. Raúl Guzmán Gómez como Presidente del Comité; Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez como Secretario Técnico del Comité; Diego Alejandro Rivera Carrillo, Nayar López Silva como Vocales del Comité; así como, con derecho a voz la C. Vania Zuleica Melchor Mendoza, representante del Departamento de Control Interno.

Con base en lo anterior, y:

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

Que el *Instituto Electoral* al ser un organismo con autonomía derivada de la *Constitución Local*, debe de sujetarse a las disposiciones que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, contempla la *Ley de Adquisiciones*, ordenamiento jurídico, que tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen los poderes del Estado de Baja California, así como de las personas de derecho público estatales con autonomía derivada de la *Constitución Local*.

En el mismo tenor, el *Consejo General* en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2009, resolvió lo siguiente:



“SEGUNDO: *Hasta en tanto se expida el ordenamiento que regule lo relativo a adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, será aplicable, en lo conducente, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, publicado el día 11 de abril de 2003 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.”*

- 14 Que este *Comité de Adquisiciones*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción III, de la *Ley de Adquisiciones* tiene dentro de sus funciones el dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la improcedencia de celebrar licitaciones públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la *Ley de Adquisiciones*.
- 15 Que este *Comité de Adquisiciones*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la *Ley de Adquisiciones*, así como los artículos 13, 14 y 17, del *Reglamento de Adquisiciones*, tiene dentro de sus funciones el proponer y aplicar las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como, determinar los montos máximos y mínimos para las adjudicaciones que deberán ser observados para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio 2025, propuestos por el Departamento de Administración.
- 16 En consecuencia, este *Comité de Adquisiciones* es competente para aprobar el presente dictamen relativo a la aprobación de los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la aprobación del calendario de Sesiones Ordinarias, para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de la *Ley de Adquisiciones*.

II. NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las

elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

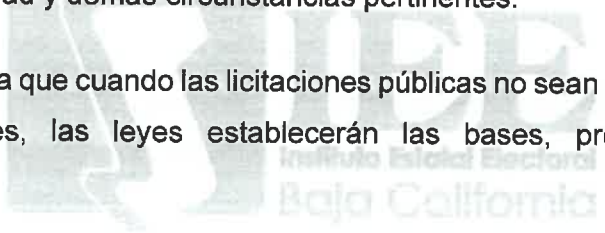
- El artículo 11, párrafo noveno, precisa que la rectoría de la planeación del desarrollo recae en el Gobierno del Estado, y esta tenderá a alcanzar los objetivos políticos, culturales, económicos y sociales contenidos en la propia *Constitución*. Por otro lado, los organismos autónomos son entes constitucionales creados para alcanzar los fines del Estado y por ende es pertinente que instrumente la planeación del desarrollo para coadyuvar a fortalecer la institución y los fines de Baja California.

III. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

- La *Constitución Local* señala en el artículo 100 que, los recursos económicos de que dispongan, entre otros, los organismos públicos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.

De igual forma, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- Asimismo, mandata que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas,



requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.

18. Que el artículo 34 de la *Ley Electoral* estipula, que el patrimonio del *Instituto Electoral* se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
20. Que el artículo 1, fracción IV, de la *Ley de Adquisiciones* precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen, entre otros, los organismos públicos con autonomía reconocida en la *Constitución Local*.
23. En ese orden, la fracción VIII del artículo 3 de la referida ley establece que, el *Comité de Adquisiciones* es el órgano con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos de la citada *Ley de Adquisiciones*.
22. Además, el diverso 18, fracción I, de la *Ley de Adquisiciones* estipula que, el *Comité de Adquisiciones* tendrá dentro de sus funciones la de convocar y adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Por otra parte, la *Ley de Adquisiciones* señala en su artículo 19 BIS 1, que los sujetos obligados integrarán un padrón de proveedores registrados y clasificados, por giro, conforme a los criterios y procedimientos que al respecto fije el Reglamento de la materia.

21. En consonancia con lo anterior, el diverso 19 BIS 2 del mismo ordenamiento legal, estatuye que solo podrán celebrarse contratos de adquisiciones, arrendamientos o

servicios con las personas inscritas en el padrón de proveedores referido, salvo los supuestos contemplados en el artículo 49 de la propia *Ley de Adquisiciones*.

En esa tesitura, el artículo 21 de la *Ley de Adquisiciones* señala que, la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se llevará a cabo mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública;
- ii. Invitación, y
- iii. Adjudicación directa.

En ese sentido, el artículo 39 de la *Ley de Adquisiciones*, señala que la unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos y mínimos que al efecto establezca la tesorería; siempre que las operaciones no se fraccionen. En el mismo sentido, el *Reglamento de Adquisiciones*, establece en su artículo 51, que los montos máximos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, serán establecidos por la Tesorería para cada ejercicio presupuestal.

La referida norma también prevé que en casos excepcionales y bajo la responsabilidad del titular de la Tesorería, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado para las operaciones previstas en el artículo antes invocado.

Por otra parte, el artículo 41 de la *Ley de Adquisiciones*, determina que los órganos podrán adquirir sin sujetarse a los procedimientos previstos por la ley, siempre y cuando se trate de artículos de consumo o gastos de servicios, y el monto de las operaciones no sea superior a los que fije la Unidad Administrativa y la Tesorería.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a long arrow pointing down, a stylized signature, and several other scribbles.

IV. DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS

- Que como quedo establecido en el numeral anterior la *Ley de Adquisiciones* y su reglamento; establece que se deberán emitir los montos máximos para la contratación de arrendamientos y servicios a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa.
- En ese sentido; y con la finalidad de contar con una base firme y homologada para la determinación de los montos antes señalados, bajo los principios de certeza e imparcialidad se somete a la consideración de los integrantes de este *Comité de Adquisiciones* los montos máximos y mínimos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2025, utilizando los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 26 de diciembre de 2024, como se presentan en la tabla siguiente:

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
	15'000,000	297,000	2,178,000
15'000,000	30'000,000	329,000	2,540,000
30'000,000	50'000,000	361,000	2,860,000
50'000,000	100'000,000	375,000	3,129,000
100'000,000	150'000,000	472,000	4,171,000
150'000,000	250'000,000	532,000	4,952,000
250'000,000	350'000,000	599,000	5,884,000
350'000,000	450'000,000	658,000	6,776,000
450'000,000	600'000,000	669,000	7,239,000
600'000,000	750'000,000	745,000	8,513,000
750'000,000	1,000'000,000	758,000	9,070,000
1,000'000,000	1,250'000,000	865,000	11,069,000

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
1,250'000,000	1,500'000,000	981,000	13,172,000
1,500'000,000		1,098,000	15,420,000

De conformidad al presupuesto asignado por la *XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California*, para el ejercicio fiscal 2025 de \$288,904,416.00 M.N. (doscientos ochenta y ocho millones novecientos cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional). se elaboró el listado de partidas presupuestales que componen el volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, dato necesario para establecer el rango de Presupuesto autorizado para arrendamientos adquisiciones y servicios del ejercicio fiscal 2025.

PARTIDA		IMPORTE
14401	SEGURO DE VIDA	650,000.00
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	411,373.43
21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	214,732.76
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,103.45
21401	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	184,034.68
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	43,818.97
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	121,277.65
22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL	46,015.52
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	77,054.69
22106	ARTÍCULOS DE CAFETERIA	51,913.66
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	15,887.93
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	5,062.07
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5,535.38
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	1,939.66
24601	MATERIAL ELÉCTRICO	23,672.41



PARTIDA		IMPORTE
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	8,856.90
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	26,987.07
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	13,265.52
26101	COMBUSTIBLES	1,311,985.13
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	64,655.17
27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL	19,261.21
27401	PRODUCTOS TEXTILES	6,896.55
29101	HERRAMIENTAS MENORES	22,768.10
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	25,901.72
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	43,698.28
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	152,199.76
29804	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN	34,986.21
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	473,937.93
31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	50,706.29
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	46,465.52
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	1,363,252.38
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	52,041.90
33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE	414,742.62
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	84,051.72
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	116,810.34
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO y FOTOCOPIADO	336,993.93
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	365,432.57

PARTIDA		IMPORTE
33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	113,722.97
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	348,015.72
33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	122,556.03
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	398,131.79
35101	CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	206,896.55
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,758.62
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	42,347.41
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	385,870.34
35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN	159,904.34
35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	58,868.97
35802	SERVICIO DE LAVANDERIA	24,982.76
35804	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS	67,995.17
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA	47,275.53
35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	52,663.45
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD	142,241.38
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	346,114.54
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	173,086.21
TOTAL		\$9,589,750.85

En ese sentido el volumen anual asciende a la cantidad de \$9,589,750.85 M.N. (nueve millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 85/100 moneda nacional), por lo que el rango que corresponde es el de **“MAYOR DE - HASTA 15’000,000”**.



- Es importante precisar, que tal y como se menciona dentro de los antecedentes del dictamen, con fecha del 8 de enero de 2025, el *Consejo General* declaró el inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025* mismo que dio inicio el 1 de enero, en términos del artículo cuarto transitorio del Decreto número 36, por el que se aprueban diversos artículos de la *Constitución Local*, en materia del *Poder Judicial*, en el que habrán de elegirse la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los cargos de juezas y jueces del *Poder Judicial*.
- En ese sentido, este *Instituto Electoral* se encuentra con la obligación de preparar y desarrollar los trabajos para la celebración de la elección de las personas juzgadoras del *Poder Judicial*, por lo que necesariamente se requerirá un presupuesto adicional específicamente para el desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario, que será solicitado a las autoridades correspondientes a través de ampliaciones presupuestales.
- Por lo anterior, es dable señalar que, una vez otorgadas estas ampliaciones presupuestales, los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios respecto al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2025 deberán ser modificados y actualizados a los nuevos parámetros que correspondan, de igual manera, el programa anual de adquisiciones tendrá una vigencia de carácter provisional, en tanto se determinen los importes de las partidas presupuestales definitivas dentro del presupuesto de egresos modificado del Instituto Electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la *Ley de Adquisiciones*.

V. DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS

- En otro orden de ideas, de conformidad con el artículo 17, fracción primera, del *Reglamento de Adquisiciones*, establece que el *Comité de Adquisiciones* sesionará ordinariamente de conformidad con su calendario anual de sesiones, salvo que no existan asuntos a tratar.

- En cumplimiento a esta disposición, se somete a la consideración de los integrantes de este *Comité de Adquisiciones* el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal 2025, estableciendo las 12:00 horas para su celebración, en las fechas que a continuación se describen:

SESIÓN	MES	DÍA	SESIÓN	MES	DÍA
PRIMERA	Marzo	Miércoles 05	SEXTA	Agosto	Miércoles 06
SEGUNDA	Abril	Miércoles 02	SÉPTIMA	Septiembre	Miércoles 03
TERCERA	Mayo	Miércoles 07	OCTAVA	Octubre	Miércoles 01
CUARTA	Junio	Miércoles 04	NOVENA	Noviembre	Miércoles 05
QUINTA	Julio	Miércoles 02	DÉCIMA	Diciembre	Miércoles 03

- Así mismo, cabe mencionar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del *Reglamento de Adquisiciones*, será en la Primera, Cuarta, Séptima y Décima sesiones ordinarias, donde se presente el informe sobre la conclusión de los asuntos dictaminados, fallos emitidos, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este *Comité de Adquisiciones*, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2025, en los términos que se describen en el Considerando III de este dictamen, como se presentan en la siguiente tabla:

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a long arrow pointing down, a signature, and several checkmarks.

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
	15'000,000	297,000	2,178,000
15'000,000	30'000,000	329,000	2,540,000
30'000,000	50'000,000	361,000	2,860,000
50'000,000	100'000,000	375,000	3,129,000
100'000,000	150'000,000	472,000	4,171,000
150'000,000	250'000,000	532,000	4,952,000
250'000,000	350'000,000	599,000	5,884,000
350'000,000	450'000,000	658,000	6,776,000
450'000,000	600'000,000	669,000	7,239,000
600'000,000	750'000,000	745,000	8,513,000
750'000,000	1,000'000,000	758,000	9,070,000
1,000'000,000	1,250'000,000	865,000	11,069,000
1,250'000,000	1,500'000,000	981,000	13,172,000
1,500'000,000		1,098,000	15,420,000

SEGUNDO. Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias a celebrarse durante el ejercicio fiscal 2025, en los términos que se describen en el Considerando IV del presente dictamen, salvo que no existan asuntos a tratar, quedando en las siguientes fechas:

SESIÓN	MES	DÍA	SESIÓN	MES	DÍA
PRIMERA	Marzo	Miércoles 05	SEXTA	Agosto	Miércoles 06
SEGUNDA	Abril	Miércoles 02	SÉPTIMA	Septiembre	Miércoles 03
TERCERA	Mayo	Miércoles 07	OCTAVA	Octubre	Miércoles 01
CUARTA	Junio	Miércoles 04	NOVENA	Noviembre	Miércoles 05
QUINTA	Julio	Miércoles 02	DÉCIMA	Diciembre	Miércoles 03

TERCERO. Se instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que, una vez aprobadas las modificaciones presupuestales correspondientes, se modifiquen los montos máximos y

mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2025, así como el programa anual de adquisiciones de conformidad al presupuesto de egresos modificado.

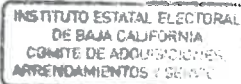
CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en la página de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del *Instituto Electoral*.



C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ



C. GABINO E. CASTAÑEDA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ



**C. DIEGO ALEJANDRO CARRILLO
RIVERA**
VOCAL DEL COMITÉ



C. NAYAR LÓPEZ SILVA
VOCAL DEL COMITÉ



C. VANIA ZULEICA MELCHOR MENDOZA
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO
DE CONTROL INTERNO



